

LA PLATA, 23 OCT 2009

VISTO el expediente N° 2209-112296/09, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio se suscribió con el objeto de propiciar la apertura de diversas oficinas de la Dirección Provincial del Registro de las Personas –delegaciones en la red hospitalaria– con el fin de que los niños que nazcan en suelo bonaerense vean garantizado su derecho a la identidad;

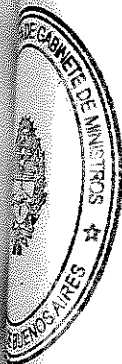
Que a fojas 11 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 14 de la Ley N° 13757, modificada por las Leyes N° 13881 y N° 13975;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89 Y AMPLIATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo Único, compuesto de 2 fojas, celebrado entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,




que tiene por objeto propiciar la apertura de diversas oficinas de la Dirección Provincial del Registro de las Personas –delegaciones en la red hospitalaria– con el fin de que los niños que nazcan en suelo bonaerense vean garantizado su derecho a la identidad.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, etc.) que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción–, cuando correspondiere, los Organismos de Asesoramiento y Control, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

109


LIC. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTERIO DE
SALUD.**

En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de septiembre del año 2009, entre el **Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros** representado en este acto por el **Lic. Alberto Ramón Rafael PÉREZ** en adelante "EL REGISTRO", con domicilio en la calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata y el **Ministerio de Salud** representado en este acto por el **Dr. Claudio ZIN**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la avenida 51 e/ 17 y 18 de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente convenio de Cooperación Institucional teniendo en consideración que:

El Ministerio de Salud, posee entre sus funciones, la organización, planificación y mantenimiento de los espacios físicos que conforman la red sanitaria provincial.

En dichos centros de salud, se atiende a la generalidad de la Población Bonaerense, siendo principalmente los sectores más vulnerables de la sociedad, por cuestiones de accesibilidad, sus destinatarios por la limitación de acceso que poseen a otros esquemas de atención para garantizar su derecho a la salud.

Por otra parte, la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en cumplimiento de sus fines y misión específica; en el marco de los Tratados Internacionales y demás marco normativo vigente se encuentra trabajando firmemente, en pos de garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad.

En ese marco la Provincia de Buenos Aires presenta una realidad en la cual los sectores más postergados son los que se ven afectados, principalmente, por la falta de inscripción, en tiempo propio -en el mejor de los casos- de sus nacimientos, con la consecuente ausencia del documento nacional de identidad y la dificultad que ello acarrea en el acceso a la educación, el trabajo y el desarrollo íntegro de la persona.

Para hacer frente a esta realidad, en el cumplimiento de sus competencias específicas; la garantía de los derechos de los administrados y la optimización de los



recursos disponibles, resulta necesaria la articulación de políticas públicas de diversos estamentos de la organización gubernamental.

Por ello, se propicia en esta instancia, la apertura de diversas oficinas – delegaciones en la red hospitalaria que depende del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de que los niños que nazcan en suelo bonaerense vean garantizado desde el primer día su derecho inalienable a la identidad.

En este marco las partes instrumentarán los citados objetivos de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El MINISTERIO se compromete a poner a disposición del REGISTRO los espacios físicos apropiados para la instalación de oficinas en los Hospitales Públicos que integran la red hospitalaria provincial.

SEGUNDA: El REGISTRO se compromete a mantener y adecuar los espacios físicos asignados para la consecución de los objetivos especificados en los considerandos del presente.

TERCERA: El REGISTRO será el responsable de la dotación del equipamiento y mobiliario necesario para el cumplimiento de su función específica, así como del personal encargado de llevar a cabo las tareas de registración. Dicho personal tendrá dependencia exclusiva del REGISTRO.

CUARTA: La seguridad documentaria, así como los horarios y días de atención, será coordinada por el REGISTRO con el MINISTERIO a los efectos de no superponer ni entorpecer las actividades desarrolladas en el centro hospitalario.

109

Ministerio de
**Jefatura de Gabinete
de Ministros**

 **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

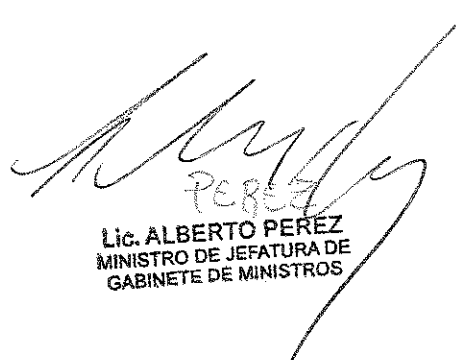
QUINTA: EL REGISTRO se compromete a dictar los cursos sobre registración que ambas carteras consideren necesarios a fin de poder implementar adecuadamente las actividades conjuntas que se desarrollen.

SEXTA: EL REGISTRO y EL MINISTERIO asumen el compromiso de coordinar los circuitos técnicos – administrativos dentro de cada centro de atención de la salud.

SÉPTIMA: EL REGISTRO y EL MINISTERIO convienen en delegar en el Director Provincial del Registro de las Personas por parte de EL REGISTRO y el Director Provincial de Hospitales por parte de EL MINISTERIO la firma de protocolos específicos para la implementación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad de todo lo estipulado en el presente convenio a cuyo estricto cumplimiento las partes se obligan en un todo con arreglo a derecho, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.


Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS